

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2774/2020

« Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio actual, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a las empresas de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general durante el ejercicio de 2020; cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros con cargo a la partida presupuestaria 08/433/47905.

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EMPRESAS
DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL.**

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

I.- La Administración Local está adoptando medidas para actuar en distintos ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias sociales y económicas que se han producido durante la crisis sanitaria, en este caso, se considera la adopción de medidas de protección directamente para las empresas, e indirectamente para los trabajadores/as por cuenta ajena, quienes se beneficiarán de estas subvenciones, ya que gracias a las mismas se realizarán las contrataciones.

Este Ayuntamiento, en este contexto, da prioridad a proteger el tejido productivo y minimizar el impacto de la pandemia con el objetivo de conseguir, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la economía.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- La actuación cuya regulación se pretende a través de la aprobación de estas bases, se encuentra en el marco del Plan de Reactivación Económica 2020 para Villanueva de la Serena que engloba una serie de medidas fruto del Acuerdo Político y social para reactivar la economía tras la crisis provocada por la COVID-19; un compromiso de unidad de acción de la Corporación Municipal para paliar los efectos de la pandemia y reconstruir la vida de las personas y de las empresas, suscrito por los cuatro grupos municipales que integran la Corporación Municipal.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El objeto de las presentes bases es regular las condiciones en las que se concederán subvenciones en régimen de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, dirigidas la contratación en el régimen general, como medida de fomento y promoción del empleo, apoyando económicamente la generación del empleo en el término municipal de Villanueva de la Serena; las subvenciones serán a fondo perdido para pymes y nuevos emprendedores para la creación de empleo nuevo contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial en este municipal.

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser susceptibles de recibir subvenciones contempladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- b) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y PYMES.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería de la Hacienda Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

e) No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan excluidas las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

2.- Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán :

a) Estar empadronados/as en el Municipio de Villanueva de la Serena.

b) Estar en situación de desempleo e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, con anterioridad al momento de la contratación.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) del vigente presupuesto municipal a cargo de la aplicación presupuestaria.

QUINTA.- NATURALEZA, CUANTÍA Y LÍMITES

1.- Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la creación de empleo en todas aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

2.- Cuantía:

- Línea I contratación de trabajadores/as en general

- Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de 5.500,00 €, siempre que sea a jornada completa y una duración mínima de 6 meses.

- Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de 2.750,00 €, si se formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria).

- Línea II contratación de trabajadores/as en riesgo de exclusión social.

- Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de 6.000,00 €, siempre que sea a jornada completa y por un período mínimo de 6 meses.

- Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de 3.000,00 €, siempre que sea el contrato a tiempo parcial (mínimo el 50% de la jornada ordinaria)

Entendiéndose en riesgo de exclusión social los trabajadores/as de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Víctimas de violencia de género.

3.- Una vez resueltas las ayudas para la línea I y II y siempre condicionado a la existencia de crédito suficiente, se podrán conceder subvenciones a las contrataciones que aún no siendo para la creación de empleo nuevo, tengan por objeto completar la jornada ordinaria en puestos ya creados en los que se esté desarrollando una jornada parcial.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena www.villanuevadelaserena.es (<http://www.villanuevadelaserena.es/>)

El plazo de presentación se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de las presentes bases, que entrarán en vigor previa inclusión del anuncio extractado en la base nacional de subvenciones al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

2.- Lugar de presentación:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: sede.villanuevadelaserena.es (sede.villanuevadelaserena.es)

B.- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la Red SARA).

C.- En el registro del propio Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y los demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administración Común.

3.- La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- A) Del beneficiario

A.1.- En caso de persona física el DNI o persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes copia de NIF.

A.2.- Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta.

A.3.- Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos.

- Los documentos exigidos en los apartados anteriores y, podrán ser sustituidos por una copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través de CIRCE.
- B) Del contratado/a

A.1.- Copia del contrato firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática o en papel al Servicio Extremeño Público de Empleo de dicha contratación.

- C) Declaración de responsabilidad

- Declaración responsable que (incluido en el anexo I).

- Declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

4. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

5. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

- D) Documento de Alta de Terceros.

- Documento de alta a terceros en el caso de no figurar de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.villanuevadelaserena.es (<http://www.villanuevadelaserena.es/>))

- E) Autorizaciones (incluido en anexo I).

1. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal a través, en su caso, del OAR, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

2. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

SEPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La concesión de subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-.

2.- La Concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, por su orden de entrada en el registro general y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea

necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma, para ello se concederá un plazo de 5 días hábiles.

4.- Transcurrido el plazo para subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el servicio instructor, este elevará las propuestas de acuerdo para su aprobación por el órgano competente. El Alcalde y Junta de Gobierno

5.- La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-, dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, teniendo en cuenta la situación de pandemia en la que nos encontramos.

6.- El acuerdo será objeto de publicación en la web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación y contendrá el otorgamiento de la subvención, fijará su cuantía así como las condiciones y obligaciones a que debe sujetarse la persona beneficiaria.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, la concesión se realizará siguiendo el mismo criterio establecido para la instrucción de los respectivos expedientes, esto es, por riguroso orden de entrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento y hasta agotar crédito disponible.

2.- El importe de la subvención concedida se abonará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria, en la cuenta determinada en su Alta de Terceros o en la que figure registrada en el sistema contable municipal.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo, que previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de un procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

- a) Formalizar la contratación laboral a partir del 22 de junio de 2020 (finalización del estado de alarma), así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y a las de control financiero que corresponda a la intervención general del mismo.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva, que hubiera tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.

En caso de producirse baja del trabajador/a incorporado/a, deberá sustituirse por otro trabajador/a en iguales condiciones en el plazo de 1 mes y hasta completar el período de 6 meses, duración mínima de la contratación subvencionada.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Procederá el reintegro de los fondos además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, del proyecto o la no adopción del cumplimiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida la ayuda.

Cualquier otra causa establecida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los/as beneficiarios/as podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

4.- Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

5.- El reintegro del importe percibido se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-, y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-RGLS-.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las presentes bases y la convocatoria de ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Dicho extracto y las bases se publicarán igualmente en la siguiente página web:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones
(https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones) .

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>)), en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

3.- Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las subvenciones y ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

DÉCIMOSEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Concejalía de Personal y Empleo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en un fichero municipal, cuya finalidad es la gestión de estas subvenciones; pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o a través de la sede electrónica del mismo.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D./D.^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, nº _____, con DNI _____, teléfono _____, adjunta la presente declaración responsable como documento anexo a su solicitud de subvención directa destinadas a empresas y autónomos para apoyar la contratación en régimen general, a través de la cual:

- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Manifiesta que no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada
- Comunicará el recibo de subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

AUTORIZACIONES

☐ Autoriza la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal a través, en su caso, del OAR. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

☐ A que los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

Villanueva de la Serena a ____ de _____ de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 18 de julio de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.